



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile

Número de Informe: 31/2013
13 de junio de 2014



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.084/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13. JUN 14 *043101

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios, así como, la regularidad de las operaciones de esta última.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.088/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *043102

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios, así como, la regularidad de las operaciones de esta última.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DECANO
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

Handwritten mark

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.086/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *043103

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios, así como, la regularidad de las operaciones de esta última.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.085/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, - 13. JUN 14 *043104

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios, así como, la regularidad de las operaciones de esta última.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ÓRDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

4

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.087/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *043105

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios, así como, la regularidad de las operaciones de esta última.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD DE CHILE
PRESENTE

X

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 2.089/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *043106

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los convenios entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios, así como, la regularidad de las operaciones de esta última.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA DEL ÁREA EDUCACIÓN
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 52/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 31
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LOS
CONVENIOS ENTRE LA FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO Y, LA
FUNDACIÓN FACULTAD DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO
UNIVERSIDAD DE CHILE, ASÍ COMO, LA
REGULARIDAD DE LAS OPERACIONES DE
ESTA ÚLTIMA.

SANTIAGO, 11 JUN. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 31, de 2013, sobre auditoría a los convenios suscritos entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente FAU, con la Fundación Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esa casa de estudios y, a las operaciones de esta última, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Srta. Gloria Serrano Becerra.

Se debe consignar que la institución no remitió la documentación requerida en el citado Informe Final N° 31, de 2013, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento fueron obtenidos con ocasión de las validaciones en terreno.

La información recabada fue analizada, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-A-2- Carencia de formalidad y uniformidad en los procedimientos que rigen las operaciones entre la FAU y la fundación	Se comprobó que si bien existen contratos aprobados por decretos exentos, cuyo marco normativo regula las operaciones convenidas entre la facultad y la aludida fundación, no se han establecido procedimientos formales y uniformes que normen las negociaciones entre ambas entidades, en relación con las unidades o centros de costos de la FAU involucrados en las operaciones con la fundación; los controles asociados a los proyectos y las autorizaciones necesarias, entre otros aspectos. Producto de lo anterior, se advierte que las unidades que suscribieron los acuerdos, operan independientemente, dejando a discreción de los funcionarios, la toma de decisiones sobre aspectos que impactan en la gestión de los mismos, cuestión que no se condice con los principios de jerarquía, responsabilidad y control a que aluden los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Al respecto, el servicio expuso en su respuesta al preinforme que se abocaría a la elaboración de un manual de procedimientos que norme los acuerdos entre ambas instituciones.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Se constató que en la versión para el año 2013 del manual de procedimientos del área de contabilidad, presupuesto y adquisiciones de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, se incorporó un apartado que regula las actividades realizadas conjuntamente entre la citada facultad y su fundación. Adicionalmente, existe una propuesta de instructivo que reglamentaría las relaciones entre la Universidad de Chile y las entidades vinculadas a ella, la cual considera a todas las fundaciones de esa casa de estudios superiores y sus facultades. Asimismo, cabe hacer presente que en la reunión sostenida en las dependencias de la FAU, los miembros de su fundación manifestaron que luego de la recepción del informe final en comentario no se han suscrito nuevos convenios de cooperación entre ambas entidades, situación que fue certificada por el director ejecutivo de la Fundación FAU.	En mérito de lo expuesto, se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-B-5- Falta de información y registros contables fidedignos de la Fundación FAU	Se verificó que la Fundación FAU mantiene registros contables en borrador, contraviniendo las normas legales y reglamentarias vigentes contempladas en el Código Tributario, artículos 16 al 21; Código de Comercio, artículos 25 al 31, los cuales obligan a los contribuyentes a llevar contabilidad fidedigna, cuyas operaciones deben ser registradas cronológicamente, tener un registro fiel, por su verdadero valor, en la oportunidad debida, tanto los ingresos y desembolsos, inversiones y la existencia de bienes, relativo a las actividades del contribuyente, que dan origen a las rentas efectivas que la ley obliga acreditar. Al respecto, la entidad reconoció que se presentaron los libros en borrador, y al ser consultada sobre los documentos impresos en original, señaló que se podrían obtener con posterioridad, quedando esta validación para el proceso de seguimiento.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Sobre el particular, durante la visita a las dependencias de la FAU, la referida fundación presentó los documentos contables impresos desde el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, correspondientes a libros diarios y mayores del año 2012, así como el balance general a diciembre de esa anualidad, cumpliendo de esta manera con lo requerido por esta Contraloría General.	Los antecedentes analizados subsanan la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-A-1.2.2- Incumplimiento del Reglamento de la Contraloría Universitaria	Mediante la resolución exenta N° 227/2012 DAF, de 28 de septiembre de 2012, la FAU contrató vía trato directo al proveedor W. Etcheverry C. encomendándole el servicio de cóctel a entregarse durante la inauguración y clausura del evento "Semana Innovación + Construcción", por un valor de \$ 1.606.500, hitos acaecidos el 4 y 6 de octubre de 2012, respectivamente, invocando la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y, el artículo 10, N° 7, letra c) de su reglamento. Cabe precisar en primer término, que el trato directo o la licitación privada son modalidades susceptibles de ser utilizadas solo de manera excepcional, ya que la regla general es la licitación pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley N° 18.575, en las normas del párrafo primero del capítulo III de la referida ley N° 19.886 y en el artículo 9° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Además, es menester tener presente que, tal como este Organismo Contralor ha señalado, a través de los dictámenes N°s 66.505, de 2010; 46.564, de 2011 y 69.865, de 2012, que cualquiera que sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa, cuya aplicación se pretende, lo que en este caso no ocurrió.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Al respecto, se verificó que la entidad solicitó las 3 cotizaciones mencionadas en la respuesta al preinforme de observaciones, las que se tuvieron a la vista en la visita a sus dependencias, desprendiéndose de estas que el precio más económico era el de la empresa adjudicada.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-B-3- Falta de información y antecedentes contables	Examinadas las cuentas corrientes bancarias, se comprobó que se realizaron depósitos por \$ 8.212.838, faltando por percibir \$ 2.410.099, correspondientes a la Sociedad Industrial Piza por \$ 1.212.693 y a Industrias Ceresita S.A. por \$ 1.197.406, sin que existiera evidencia de las gestiones ejecutadas para su obtención.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Al respecto, mediante las cartolas históricas de abril y agosto de 2013, de la cuenta corriente analizada, se corroboró que las empresas indicadas en el citado informe final enteraron los montos comprometidos con la organización, sin que existan aportes pendientes por este concepto.	En mérito de lo expuesto, se subsana lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-B-2- Atribuciones y deberes del directorio y del director ejecutivo	Las atribuciones y deberes del Directorio de la Fundación FAU se establecen en los estatutos, entre los que se encuentran: resolver sobre políticas y planes de acción a corto, mediano y largo plazo; determinar las políticas a seguir en lo que se refiere a inversiones y gastos, seminarios, cursos, programas, asistencia técnica, consultorías, investigación, capacitación, becas, adquisiciones y venta; dictar los reglamentos que estime necesarios para la buena marcha de la fundación, entre otras. Sobre el particular, es útil mencionar que en sesión del directorio de la organización, efectuada con fecha 20 de abril de 2012, se acordó mediante acta reducida a escritura pública el 6 de junio del mismo año, delegar en el director ejecutivo el cumplimiento de los siguientes aspectos: resolver sobre las políticas y planes de acción a corto, mediano y largo plazo; dar a conocer anualmente al Consejo de la FAU, las actividades ejecutadas por la fundación, durante el año anterior y el plan de desarrollo para el año siguiente; celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales; comparecer en representación de la fundación, ante instituciones públicas y privadas, y, por último, se le otorgaron poderes para la operación económica de la fundación, entre otras funciones. En este contexto, se estableció que la fundación en análisis carecía de los documentos y antecedentes que contengan las políticas y planes de acción a corto, mediano y largo plazo; el plan de desarrollo para los años 2012 y 2013 y los reglamentos necesarios para la buena marcha de esa entidad.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	En la reunión sostenida con integrantes de la referida fundación, se indicó que no se había avanzado en este tema y por ende no contaban con ninguno de los escritos solicitados, lo cual fue certificado por el director ejecutivo de esta, advirtiéndose entonces, que a la fecha del presente seguimiento persiste la situación objetada.	En mérito de lo expuesto, se mantiene lo observado.	El cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la fundación, en cuanto a las atribuciones y deberes del directorio, será materia de una próxima fiscalización que realice esta Entidad de Control al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-B-3- Facultades de los apoderados para actuar a nombre de la fundación ante la institución financiera	En referencia a la materia, corresponde indicar que el punto sexto del acta de la sesión ordinaria del Directorio de la Fundación FAU, de 20 de abril de 2012, consigna el acuerdo de delegar los poderes de la administración económica en el director ejecutivo, don M. Terán P., la tesorera doña P. de la Sota L. y, en calidad de suplente del vicepresidente, don H. Eliash D. Posteriormente, en acta de sesión ordinaria N° 7, de 25 de enero de 2013, el presidente del directorio comunicó la renuncia al cargo de la tesorera, siendo reemplazada por el secretario don P. Moretti U., ratificando a los otros miembros para continuar representando a la fundación ante el Banco Santander. Cabe mencionar que el informe proporcionado por la referida Fundación FAU sobre la consulta de poderes ante el aludido Banco Santander, registró con fecha 15 de marzo de 2013, que el 31 de enero de 2013 se le otorgó poder a M. Terán P., P Morelli U. y H. Eliash D. Como se puede apreciar, los antecedentes que maneja la entidad financiera no fueron actualizados oportunamente, sin que exista certeza de quienes en definitiva actuaron en representación de la misma desde el reinicio de sus operaciones, es decir, desde el 20 de abril de 2012, dado que el referido banco cuenta con poderes solo a partir del ejercicio 2013.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Durante el proceso de validación, la organización certificó que a la fecha de este seguimiento la situación objetada no ha sufrido modificación alguna y que los apoderados autorizados para firmar los documentos bancarios continúan siendo aquellos individualizados en el referido informe final. En este sentido, se comprobó mediante un correo electrónico enviado por el Banco Santander el día 3 de mayo de 2014 a la contadora de la fundación, que a esa data, en sus registros permanecen las mismas personas facultadas para operar financieramente a partir del 31 de enero de 2013. En tales condiciones, no es posible verificar las medidas adoptadas sobre la oportunidad de la actualización de las representaciones.	Habida consideración de lo anteriormente expuesto, no es posible dar por superada la observación.	La actualización de los poderes ante las instituciones bancarias, será objeto de una futura auditoría que ejecute este Órgano de Control al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-B-4- Comisión revisora de cuentas	De acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación FAU, "En su primera sesión anual, el directorio, con aprobación del Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, designará una comisión revisora de cuentas compuesta de tres miembros, de los que al menos dos deberían ser profesores de la citada facultad...". Además, el referido artículo 19 señala que la función principal de la aludida comisión revisora es actuar como ente de control de las actividades de la fundación. En este contexto, cabe precisar que el número tercero del acta de sesión de directorio N° 1, de 20 de abril de 2012, determinó que la nombrada comisión debería estar compuesta por el Director de Administración y Finanzas de la facultad, don M. Valenzuela y, como profesores, don L. Dominichetti y doña P. Jirón. No obstante lo anterior, se verificó que mediante el acta N° 12, de 27 de julio de 2012, del Consejo de la FAU, el director ejecutivo de la fundación propuso como integrantes del cuerpo revisor a la profesora doña P. Jirón y a los profesores señores A. Arenas y R. Toro, quienes finalmente resultaron aprobados por el mencionado consejo, situación que vulnera los estatutos de la fundación de que se trata toda vez que el director ejecutivo de dicha entidad, no actuó al tenor de los acuerdos registrados en las actas del directorio, sino que a mérito propio. Cabe indicar que si bien el consejo de facultad no aceptó la propuesta del directorio, ello debió quedar reflejado en el acta siguiente al nombramiento de la comisión revisora de cuentas, a fin de transparentar la decisión, lo que no ocurrió en la especie.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	En relación a lo observado, se constató que el acta N° 9, sin fecha, registra en el ítem "varios" que el directorio de la fundación tomó conocimiento de la decisión del consejo de facultad sobre la designación de los integrantes de la referida comisión. A su vez, cabe hacer presente que durante la reunión sostenida con los integrantes de la fundación, estos manifestaron que la comisión revisora de cuentas no había sido alterada desde la deliberación del consejo de facultad.	Puesto que no se ha modificado la conformación de la comisión revisora de cuentas, y tampoco esta fue ratificada en la primera sesión del año 2014, del aludido consejo según lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos de la fundación, se mantiene lo objetado.	Este materia será examinada en una futura auditoría que efectué este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-A-1.1.1- Falta de aprobación formal del contrato	Se constató que el Decano de la FAU a través del memorándum N° 28, de octubre de 2012, solicitó al Director de Administración y Finanzas de ese organismo la emisión del respectivo acto administrativo que formalizara el convenio de cooperación entre esa facultad y la Fundación FAU, para realizar el evento SUBA-Chile, el que finalmente fue emitido por la contraloría interna de esa sede universitaria mediante el decreto exento N° 3.557, el 17 de enero de 2013, no obstante que el evento académico se había realizado entre los días 3 y 7 de septiembre de 2012 y los montos comprometidos por la FAU ya habían sido pagados a la fecha de aprobación del mismo, dejando de manifiesto un retraso de a lo menos 4 meses desde su ejecución, desconociendo con ello el principio de irretroactividad de los actos administrativos, contemplado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Además, vulnera lo establecido en el decreto universitario N° 448, de enero de 1.975, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna de esa casa de estudios.	La institución no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Durante este seguimiento, se sostuvo una reunión en las dependencias de la FAU con los integrantes de su fundación, en la cual se manifestó que luego de la recepción del Informe Final N° 31, de 2013, de este origen, no se han efectuado nuevos convenios de cooperación entre la facultad y su referida fundación, lo que fue certificado por el director ejecutivo de esta última. En tales condiciones, no es posible verificar la oportunidad de aprobación de los contratos entre ambas entidades ni que sus pagos se materialicen cuando corresponda, tampoco que los citados documentos detallen las partidas presupuestarias y el valor máximo asociado al pago que realizará la facultad.	Conforme a lo expresado, no resulta pertinente salvar lo objetado.	Las situaciones descritas serán revisadas en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control sobre la materia.
II-A-1.1.2- Información incompleta en el contrato	El aludido acuerdo no especificó para cada uno de los ítems, el monto del gasto que se compromete a financiar la facultad, salvo en el segundo, número IV, que indicó que el gasto total asociado al traslado, no podía ser superior a los \$ 2.000 000. En este sentido, corresponde consignar la falta de observancia a los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que imponen a los Órganos de la Administración la obligación de ajustar sus actuaciones a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, como asimismo al principio de control, también aplicable en la materia.				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-A-1.2.1- Falta de aprobación formal del convenio de cooperación	Solicitado el decreto universitario que autoriza la operación del evento "Semana de Innovación + Construcción", este no fue proporcionado a la comisión fiscalizadora de esta Entidad de Control, comunicándose mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2013, que el referido documento se encontraba en poder de la unidad de la contraloría universitaria para el trámite interno de control de legalidad, a pesar que las actividades ya habían acontecido. Lo anterior omite el control administrativo, vulnerando los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 52 de la citada ley N° 18.575, así como, los artículos 7° y 52, de la mencionada ley N° 19.880, sobre la celeridad con que deben emitirse los actos administrativos y su irretroactividad.	La institución auditada no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Como ya se manifestó anteriormente, a la fecha del presente seguimiento la FAU no ha suscrito nuevos convenios con su fundación, por consiguiente no es posible validar que los actos administrativos para formalizar los acuerdos sean emitidos con la debida oportunidad.	Conforme lo esgrimido, la observación se mantiene.	El hecho descrito será examinado en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control sobre la materia.
II-A-2- Imputación contable de los aportes	Se detectó que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo contabiliza los aportes de los eventos "SUBA Chile" y "Semana de Innovación + Construcción", en las cuentas contables propias de operación, en circunstancias que debió registrarlas en cuentas relacionadas con la Fundación FAU. Acerca de este aspecto, cabe señalar que lo expuesto desvirtúa la información exhibida en los estados financieros, toda vez que no se da cumplimiento al principio contable de "Exposición", instruido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, el que indica "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables".	La institución auditada no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Al respecto, se constató que la Universidad de Chile creó en su sistema contable la cuenta de gasto N° 52021024, llamada "Aporte y subvenciones a fundaciones", para que cada facultad registre las operaciones financieras, realizadas en nombre de sus fundaciones. Sin embargo, la aludida cuenta no presenta movimientos en los ejercicios 2013 y 2014.	Considerando que la cuenta no ha sido utilizada, no resulta pertinente salvar lo objetado.	La contabilización de los aportes para eventos provenientes de contratos con la fundación FAU será revisada en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-B-1.2- Incumplimiento de la cláusula N° 7 "Reporte y evaluación", según convenio suscrito entre la Fundación FAU y el IRG	Se determinó el incumplimiento del punto 7 del acuerdo firmado con el Grupo internacional Recursos del Sur, IRG, correspondiente al proyecto Fortalecimiento del Tejido Comunitario tendiente a la reducción de riesgo sísmico, en dos barrios patrimoniales de Santiago, Chile, en lo que respecta a la emisión de los informes financiero y de progreso, que dispone que el receptor debe presentar, como mínimo cada trimestre (10 de octubre de 2012, 10 de enero de 2013 y 10 de abril de 2013) hasta el 10 de julio de 2013. En efecto, se verificó que la fundación examinada emitió el 18 de diciembre de 2012 y el 2 de enero de 2013, los informes financieros y de progreso, respectivamente, evidenciando el atraso de las obligaciones adquiridas.		Sobre el particular, se comprobó que el 18 de abril de 2013 se elaboró el informe preliminar que debió ser entregado el 10 de ese mes. A su vez con fecha 13 de agosto del mismo año, se confeccionó el informe final del referido proyecto, comprobándose entonces que los escritos continúan remitiéndose en forma inoportuna.	Puesto que el atraso de las obligaciones persiste, se mantiene lo observado.	
II-B-1.3- Incumplimiento de la segunda cláusula de los contratos a honorarios	La Fundación FAU contrató a 5 profesionales para desarrollar las siguientes labores: a) Catastro análisis de información censal: trabajo estadístico y cartográfico; b) Material pedagógico: diseño de material para talleres; c) Catastro de 30 manzanas: levantamiento de datos técnicos de viviendas; d) Caracterización de tipologías y patología constructivas. La cláusula segunda de cada uno de los convenios a honorarios señala, "...debiendo reportar semanalmente informe de gestión al encargado del proyecto". Ahora bien, solicitados dichos antecedentes, la información proporcionada por la fundación no permitió verificar el cumplimiento de la exigencia establecida, por lo que no se advierte evidencia formal de la ejecución y cumplimiento de las actividades y entrega de aquellos documentos en la periodicidad exigida.	El ente auditado no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Sobre la situación descrita, se solicitaron los informes de gestión requeridos en virtud de lo pactado, sin embargo, la organización presentó un informe preliminar, ya exhibido en la ejecución de la auditoría y adicionalmente el informe técnico final del proyecto, no obstante, no proporcionó los documentos semanales que debieron ser despachados al encargado del programa, según lo establecido en los respectivos acuerdos.	Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación	Los hechos detectados serán examinados en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II-B-3- Falta de información y antecedentes contables	La fundación presenta en sus estados financieros, la cuenta "Clientes", con un saldo de \$ 10.622.937, al 31 de diciembre de 2012. En relación con la materia, cabe señalar que examinado el análisis presentado por esa entidad, se detectó que los clientes registrados corresponden a las empresas que comprometieron aportes para el financiamiento del proyecto "Semana Innovación + Construcción", los que al 31 de diciembre de 2012, no habían sido enterados, observándose que la Fundación FAU no formalizó los aportes comprometidos con tales instituciones, quedando solo a la voluntad de estas efectuar su depósito. Al respecto, con relación a la respuesta y analizados los nuevos antecedentes aportados por la Fundación FAU, es necesario precisar que la objeción formulada no solo dice relación con la falta de seguridad en la recepción de las contribuciones, sino con la circunstancia de que se contabilice dentro de una cuenta por cobrar sumas de dinero sin tener el respaldo documental correspondiente. A lo anterior, se suma que la documentación recibida, no permite adquirir la convicción acerca de si el aporte fue entregado en su totalidad durante el período bajo examen, dado la ambigüedad de los términos empleados en las órdenes de compra.	El ente auditado no dio respuesta al Informe Final N° 31 de 2013, de este origen.	Como ya se indicó anteriormente, desde la fecha de la fiscalización que dio origen al Informe Final N° 31, de 2013, de esta Contraloría General, la fundación no ha realizado nuevas tareas que impliquen convenios ni compromisos de trabajo, por consiguiente no es posible validar que los montos registrados contablemente en cuentas por cobrar, por concepto de contratos para financiar actividades, se encuentren justificados con la documentación que avale la operación financiera.	En consideración a lo expresado, se mantiene el hecho precisado.	La situación descrita será examinada en una próxima fiscalización que efectúe este Organismo de Control sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
Subjefe (S)
División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl